

LA TEORÍA GENERAL DEL ESTADO COMO CIENCIA DEL CONOCIMIENTO POLÍTICO

Por: LUIS VÁZQUEZ CABALLERO

SUMARIO

La disciplina político, jurídico y social llamada TEORÍA GENERAL DEL ESTADO, su naturaleza, su origen, su finalidad y función en nuestros días. Crítica al programa de la Teoría General del Estado. Síntesis.

INTRODUCCIÓN

En el número 7 de nuestra revista "IURISTANTUM", me permití, con la benevolencia del Consejo Editorial que la preside, presentar un breve ensayo denominado "LA TEORÍA DEL ESTADO COMO DISCIPLINA ACADÉMICA, ahora y con el afán de profundizar las ideas, me permito exponer al lector y estudioso del saber social *in genere* el presente análisis sobre tales temas, haciendo votos porque el mismo contribuya, en la medida de sus posibilidades, a difundir y explicar al modelo político humano de nuestros días y a la ciencia que le analiza y estudia.

NATURALEZA

La Teoría del Estado, como disciplina académica, tiene una larga tradición en nuestras universidades, y está vigente en los planes de estudio de las Escuelas y Facultades de Derecho como materia obligatoria para quienes siguen la carrera jurídica. Conviene, pues, reflexionar acerca de su justificación teórica y práctica.

No se trata, empero, de justificar o legitimar la teoría elaborada por tal o cual autor en una determinada época histórica, sino de buscar los supuestos

radicales de toda Teoría del Estado y de determinar su naturaleza y funciones. Para esto nada mejor que partir de un análisis de los dos términos que integran la expresión Teoría del Estado.

Desde el punto de vista etimológico, la palabra *teoría* viene del sustantivo griego *theoria* y del correspondiente verbo *theorein*, que significa mirar detenidamente, profundamente con atención concentrada. En este sentido teoría es afín a meditación o especulación. Sin embargo, modernamente se usa la palabra teoría también en otros sentidos: sobre todo como opuesta a la práctica, a la hipótesis y a la doctrina.

Lo importante es volver al sentido etimológico, y considerar a la teoría como un pensar creador que penetra activamente, con el poder de la mente, hasta los últimos fundamentos de las cosas. Según esto, teoría es una visión profunda y atenta de la realidad, con un sentido de abstracción y generalización y un intento sostenido de objetividad, así como de conexión sistemática y coherente de los hechos y de las verdades.

Por su parte, la palabra Estado se toma en su significado estricto, que es el que se deriva de su evolución histórica. Por Estado se entiende el Estado moderno, que es el que como dice muy acertadamente Hermann Heller. Se ha formado en el círculo cultural de Occidente a partir del Renacimiento.

Precisado el sentido de la expresión Teoría del Estado, se saca como consecuencia que al aplicarse a la disciplina académica que lleva ese nombre, ésta viene a ser una ciencia sintética y compleja, de naturaleza esencialmente reflexiva y crítica.

No se confunde con otras disciplinas políticas fundamentales, como son la Filosofía Política, la Historia Política y Ciencia Política, sino que recoge las conclusiones a las que éstas llegan y las reelabora de una manera más madura, profunda y coherente, y las somete a un examen crítico para determinar su validez.

Es, pues, una disciplina de naturaleza superior que, además, tiene una esencial relación con la política como actividad práctica. La Teoría del Estado rebasa el campo de la mera observación de los hechos para adentrarse en el mundo de las valoraciones políticas. Busca los fines y valores del Estado porque piensa que el hombre que estudia al Estado es el mismo que vive inmerso en la vida política y no puede desentenderse de las grandes cuestiones del significado y valor de lo político en la vida humana.

De aquí que la Teoría del Estado esté plenamente justificada en nuestros días como disciplina académica y como campo de investigación y no pueda ser sustituida por una Ciencia Política Empírico-Descriptiva.

En realidad la relación de la Teoría Política y la Ciencia Política es muy clara. Son dos escalones muy importantes en el conocimiento político. La Ciencia proporciona los datos y las hipótesis, la comparación y el análisis inmediato de los fenómenos políticos.

La teoría recibe esos datos y los completa insertándolos en el marco de la Filosofía Política y de la Historia Política. Además, los analiza a fondo, los

reelabora examinándolos la luz de una reflexión crítica acerca de la validez de sus métodos y conclusiones, y los evalúa en sus finalidades y valoraciones, de acuerdo con los criterios teleológicos y axiológicos.

La Teoría Política es así la ciencia integradora, crítica y valorativa de los estudios políticos. Parte de la Ciencia Política como punto de arranque y apunta, en final de cuentas, a una profunda Filosofía de lo político, como culminación y coronamiento.

ORIGEN

El origen y desarrollo histórico de la que hasta aquí se ha llamado Teoría del Estado o Teoría *General* del Estado nos llevan ahora a hacer una reflexión fundamental acerca de su naturaleza científica como disciplina que se ocupa del estudio del Estado. Esto es necesario no sólo para aclarar conceptos y fijar posiciones, sino también y muy especialmente para justificar o legitimar su validez en el campo del conocimiento en el trance crítico por el que dicha disciplina atraviesa.

Hemos de hacer la aclaración previa de que no vamos a tomar en consideración la teoría elaborada por tal o cual autor, Jellinek, Kelsen, Heller u otro sino que iremos a los supuestos radicales de toda Teoría del Estado y buscaremos allí su naturaleza y funciones. Así podremos determinar después sus fines, su metodología y su valor como medio de conocimiento.

En esta labor de reflexión gnoseológica lo primero que se nos ofrece es determinar el sentido de la expresión *Teoría del Estado*. Para ello nada mejor que hacer un análisis de los dos términos que integran la misma: *Teoría* y *Estado*.

Desde el punto de vista etimológico la palabra *teoría* viene del sustantivo griego *teoría* y del correspondiente verbo *theorein*, que significa mirar detenidamente, profundamente, con atención concentrada. En este sentido *teoría* es afín a meditación o especulación, y así ha sido utilizada por la Filosofía desde los tiempos de la antigüedad clásica y especialmente en las obras de Aristóteles y sus seguidores.

Pero a lo largo del tiempo la palabra *teoría* se ha hecho anfibológica, polivalente, se le han dado diversos significados. Por tal razón conviene precisamente cuál es la acepción que a nosotros nos interesa y que juzgamos corresponde rectamente al origen del término. Basándonos en los interesantes estudios hechos por los filósofos alemanes contemporáneos Walter Brugger y Hohannes B. Lotz podemos decir que en la actualidad se distinguen o pueden distinguirse, tanto en el campo de las ciencias como en el de las humanidades, cuatro sentidos de la palabra teoría: 1) Teoría opuesta a la práctica; 2) Teoría opuesta a la hipótesis; 3) Teoría opuesta a la doctrina; 4) Teoría como sinónimo de especulación o meditación.

En la primera acepción la teoría se considera como el conocimiento puro que es mera reflexión o consideración contemplativa y se contrapone a la prác-

tica, que es toda actividad orientada o encaminada hacia el exterior. Y así en las ciencias, en las artes, en las disciplinas humanísticas, hay una parte teórica, especulativa, en la que se establecen los grandes principios, los postulados, las fórmulas y reglas, y una parte práctica en la que se establecen las normas del cómo hacer para obtener un fin exterior, objetivo, inmediato. Lo mismo en la Física y en la Química que en el Derecho y la Sociología, o la Literatura y la Pintura, hay una teoría y una práctica, o como también se le llama quizá más acertadamente una *técnica*.

La segunda significación de teoría como contrapuesta a la escueta comprobación de los hechos o al establecimiento de hipótesis se da propiamente en el campo de las ciencias naturales y físico-matemáticas. En ese terreno se procede habitualmente por una serie de pasos que comienzan por el establecimiento de los hechos mediante la observación y la experimentación y siguen después con la descripción unitaria, exenta de contradicciones, de esos hechos, y en cuanto es posible la formulación matemática de los mismos y su explicación por leyes y causas necesarias. Pero no es esto todo. Mientras una explicación no excluya otra u otras no pasa de ser una simple hipótesis, más o menos útil para los trabajos de investigación. Para que pase a la categoría de teoría se requiere que sea la única que responde a los hechos. Esa teoría conduce al descubrimiento de nuevos hechos y encuentra así una confirmación cada vez más plena. Su formulación puede irse perfeccionando con una experiencia más amplia.

En el plano humanístico, jurídico o económico-social la palabra teoría no se toma con un rigor tan estricto. Es más bien sinónima de una opinión bastante probable, cuya validez depende de su fundamentación en los grandes principios de ser y del conocer, de su ajuste a las reglas de la Lógica de su conformidad con los hechos de la experiencia. Se habla, de este modo, de la teoría de Kelsen, acerca de la identificación del Derecho y del Estado, o de la teoría de Verdross acerca del Derecho natural, o de la teoría de Oswaldo Robles del *bien adecuado* como base de la Axiología.

En su tercera acepción la palabra *teoría* se contrapone a *doctrina*, aun cuando muchas veces se les emplea como sinónimas. Así hablando con rigor, *teoría* es siempre una consideración objetiva, imparcial de los hechos y de las verdades, en cambio *doctrina* implica ya una toma de posición frente a esos hechos y verdades, una decisión de la voluntad basada en la aceptación de ciertas categorías axiológicas. Tanto en la teoría como en la doctrina hay juicios existenciales y juicios de valor, pero en la segunda esos juicios deontológicos dan su matiz definitivo a los hechos y verdades que se exponen. En el fondo podría decirse que la teoría prepara y sirve de fundamento a la doctrina aun cuando no desemboque necesariamente en ella.

Estas precisiones son muy necesarias para obtener el rigor científico en el empleo de los términos y deben servir de punto de arranque de toda investigación o trabajo intelectual. Muchas veces, por permitirlo el uso o por comodidad del lenguaje, se utilizan indistintamente las palabras *teoría* o *doctrina* para denominar una obra. Se dice: Teoría General del Estado (Jellinek, Kelsen)

o Doctrina General del Estado (Dabin, Groppali). Pero en el fondo no son lo mismo y conviene aclarar siempre en qué acepción o significado se emplea el vocablo, a fin de no invadir desde su raíz el proceso lógico de la investigación.

Finalmente, en un cuarto significado la palabra *teoría* se usa como sinónimo de especulación o meditación. Éste es el que corresponde, en rigor, a su origen etimológico, ya que teoría es, en esencia, una visión atenta y concentrada de las cosas. Para entender mejor lo que es la teoría nos conviene fijarnos en lo que es la especulación. Según Lotz (2), el término *especulación* designa en el ámbito filosófico un pensar creador que como tal no recibe en forma exclusivamente pasiva los datos de la experiencia, sino que penetra activamente con el poder de la mente hasta sus últimos fundamentos. Este pensamiento rebasa esencialmente no sólo la experiencia, sino también la mera explicación fenomenológica de lo dado, aun cuando no deja de tener sus raíces en lo experimentado ya que sólo ahí encuentra su punto de partida.

La especulación así tomada es la base del saber noético o de las esencias puras y del saber perinoético o de las esencias realizadas, puesto que investiga la esencia íntima de lo experimentalmente captado hasta llegar al ser metafísico y encuentra allí las leyes absolutas del ser. Aprehende los principios constitutivos y las causas últimas de todo lo existente y trata de referirlo a su centro más profundo de unidad y, con ello, enlazar sistemáticamente todas sus partes.

En lo que respecta al método, la especulación se sirve principalmente de la intuición de las esencias, de la abstracción, de la deducción, del análisis y de la síntesis a *priori*. Pero es decisiva en este punto como dice Lotz "la visión profunda, viva y creadora que la mayor parte de las veces se adelanta a la conceptualización al razonamiento explícitos y solo posteriormente es estructurada por éstos. Dicha visión nace de la adecuada disposición del hombre total y no se da a todos en la misma medida".

Este concepto de especulación corresponde claramente con el de *teoría*, y así se desprende del pensamiento de Aristóteles expresado en su *Metafísica*. En la actualidad, empero, el campo de la teoría se ha ampliado hasta abarcar no sólo la penetración especulativa, sino también la fundamentación fenomenológica del ser y de los entes. En el dominio científico se hace, en cambio, un uso más restringido de la palabra *teoría* como lo hemos visto en párrafos anteriores.

Iluminado así por el concepto *especulación* el término *teoría* se recorta más nítidamente en el mundo gnoseológico y adquiere su significado propio y fundamental. Según esto *teoría* es una visión profunda y atenta de la realidad, con un sentido de abstracción y generalización y un intento sostenido de objetividad, y de conexión sistemática y coherente de los hechos y de las verdades. Estas notas características permiten distinguirla de la acción moral, de la creación y artística, de la hipótesis científica y de la doctrina.

En este sentido propio y de acuerdo con su etimología en el que creemos que debe tomarse la palabra *teoría* en la expresión Teoría del Estado. Así se deduce de un análisis riguroso de la misma, que, por lo demás, concuerda con

el concepto tradicional y no está en oposición absoluta con otros significados que a lo largo del tiempo han ido explicitándose.

Por su parte la palabra *Estado*, utilizada para denominar a la comunidad política fundamental, presenta también diversas significaciones. En un sentido amplio, y conforme a su etimología, *estado* es la manera de ser habitual, permanente, de una persona o de un objeto; es lo que se opone al cambio continuo, a la mudanza. Así, se habla del estado civil de las personas; del estado de los cuerpos físicos, del estado de la economía de un país. En este sentido general, *Estado* (con mayúscula) designa la manera de ser o estar constituida *políticamente* una comunidad humana. Se refiere a algo establece.

Pero *Estado* tiene también un significado más estricto. Es el que se deriva de su evolución histórica. Es la denominación de aquella forma política que adoptaron las sociedades en el mundo occidental a partir de fines del siglo XV y principios del XVI y que coincidió con el auge de las monarquías nacionales.

Esta forma política ha prevalecido, a lo largo de los siglos, hasta el presente. Se discute mucho si pueda o deba perdurar en el futuro, pero por el momento y prescindiendo de especulaciones prospectivas es la que se ofrece al investigador como objeto de conocimiento. Por lo tanto parece ser más correcto metodológicamente que la palabra *Estado*, en la expresión *Teoría del Estado*, deba tomarse como sinónima de Estado moderno, sin que esto implique un prejuicio o toma de posición acerca de la cuestión tan debatida de si el Estado moderno es el único verdadero Estado o si también lo fueron a su manera las organizaciones políticas medievales o de la antigüedad clásica.

Se trata de una mera precisión metódica en el punto de arranque no consideramos posible una olímpica emancipación de nuestro conocer científico respecto a la realidad histórico-social, tenemos que establecer, por motivos tanto teóricos como prácticos, una expresa limitación espacial y temporal de la materia de nuestro estudio. El objeto de nuestra Teoría del Estado es, por ello, únicamente el Estado tal como se ha formado en el círculo cultural de Occidente a partir del Renacimiento.

Es conveniente, pues, precisar con toda claridad en cada caso el empleo que se hace de la palabra *Estado* a fin de que el proceso lógico del conocimiento no sufra distorsiones o desviaciones. En la coyuntura actual es el Estado moderno el que se debate. Cuando se haga una ampliación de dicha palabra para significar otras formas de organización política se hará expresamente la aclaración correspondiente o se dejará ver en forma, intergiversable por el contexto.

Analizada, así, la expresión *Teoría del Estado* y precisado el sentido en que tomamos cada término, conviene entrar más de lleno en el examen de su naturaleza científica. ¿Qué clase de disciplina es la Teoría del Estado? ¿Qué lugar ocupa en el campo de las ciencias políticas? ¿Qué conexiones tiene con las demás ciencias que se ocupan de la realidad estatal?

Para contestar estas preguntas debemos decir, desde luego, que la *Teoría del Estado* no es una disciplina unitaria sino compleja. Aprovecha los métodos

de las disciplinas políticas fundamentales Filosofía Política, Historia Política y Ciencia Política, recoge sus resultados y los sintetiza y organiza sistemáticamente, según criterios que le son propios.

Como dice Adolfo Posada "*la Teoría del Estado* que es el resultado que se persigue en la Ciencia Política, debe utilizar las tres disciplinas y sus métodos, como instrumentos constructivos; y en su virtud combinar la investigación filosófica, como método para la interpretación racional del Estado como realidad con los datos que ofrece la historia del Estado, manteniendo, además una posición crítica que permita rehacer constantemente los resultados obtenidos".

De aquí se desprende que la *Teoría del Estado* no se identifica con ninguna de las ciencias políticas que están en su base ni es tampoco un mero residuo o precipitado de las mismas. No es a la manera positivista una simple síntesis general de los resultados a que llegan las ciencias, sino una reelaboración más madura, más profunda, más coherente de los datos ofrecidos para formar un nuevo sistema unificado y armónico de conocimiento del Estado.

Pero si esto es así, ¿cuál es su naturaleza específica? Toda ciencia se especifica por el objeto que estudia, el método que aplica y el fin que persigue. Sólo así adquiere sustantividad y puede distinguirse de otros conocimientos similares. Habrá que analizar, pues, cuáles son el objeto de la Teoría del Estado, su método y su fin.

A reserva de que la Teoría del Estado vaya desplegando todo el resultado de sus investigaciones y dando a conocer lo que es realmente el Estado, en toda su rica y compleja estructura, podemos decir ya desde ahora en una especie de "incidente de previo y especial pronunciamiento" que el objeto propio de dicha disciplina puede verse desde dos puntos de vista: el material y el formal. El objeto *material* es el Estado mismo en su totalidad, con toda la amplia gama de sus conexiones e influencias en la vida social. Su objeto *formal* tiene que ser múltiple, ya que está constituido por las perspectivas de cada una de las ciencias que le suministran sus datos y los resultados de sus investigaciones.

El método, a su vez, tampoco puede ser unitario puesto que tiene que recoger los métodos propios de esas ciencias básicas y unificarlos en una nueva instancia crítica mediante la aplicación de los procesos de conocimiento que a ella corresponde. Se tratará, pues, de una *pluralidad* de métodos que puedan abarcar la realidad estudiada en sus múltiples aspectos.

En cuanto al fin perseguido podemos decir que la Teoría del Estado busca integrar, en una visión sintética y totalizadora, purificada por un previo examen crítico, los estudios políticos fundamentales. Su papel esencial es situarse entre el campo de la observación empírica de los hechos políticos, propia de la Ciencia Política positiva y de la Historia Política, y el de la especulación abstracta propio de la Filosofía Política. Resulta así la más sustanciosa, completa y profunda de las disciplinas políticas.

Precisados de este modo el objeto, el método y el fin de la Teoría del Estado, vemos que no está lejos de una *teoría política*, ampliamente considerada.

Más aún: tiende a identificarse con ella. Porque aun cuando es cierto que el Estado en sentido estricto, es una formación relativamente reciente, de los tiempos modernos, y por otra parte de la idea de una realidad ya concretada (estática), también lo es que la moderna teoría política toma precisamente a ese Estado como materia de estudio y no a todas las formas de organización política que han existido, y que sus consideraciones acerca de la *acción política* constituyen, en realidad, un preludeo y un complemento de todo estudio del Estado como comunidad política ya organizada.

Por esa razón estimamos que la Teoría del Estado, tal como la hemos concebido, y no en el sentido estrecho y limitado en el que la ha tomado el formalismo jurídico, puede muy bien cubrir el campo teórico de la política.

Es muy pausable, pues, y perfectamente aceptable lo que Luis Sánchez Agesta asienta en la introducción de su obra *Principios de Teoría Política*, en estos términos: “Entendemos por teoría política un sistema de saberse enunciados como aserciones o hipótesis sobre la realidad política, que expliquen su estructura y procesos como un criterio práctico de conducta.”

Y a continuación, explicando el contenido de esa disciplina, dice: “La teoría copretende, pues, tres géneros de cuestiones que no precisan un explícito tratamiento separado sino que tienen que estar presentes en la consideración de todo problema:

1. Cómo entendemos que *está constituida* la comunidad política (estática). Es claro que esta pregunta tiene un valor directo científico e inquires cuál sea la forma de una realidad tal como es conocida por nuestra observación. Pero es una pregunta en que inevitablemente se interfiere una ponderación de cuál sea la naturaleza de la realidad Política sobre el fundamento de una antropología y una concepción de la sociedad.
2. Cómo entendemos que se desenvuelve el *proceso* político (dinámica). También hay aquí una directa cuestión científica que apela a la observación de los factores que ponen en movimiento el proceso social y el análisis de las regularidades de este proceso; pero también aquí se interfiere inevitablemente una filosofía política, como especulación de las causas o del sentido del proceso político.
3. Cómo entendemos que *deben ordenarse* la sociedad y su desenvolvimiento (crítica proyectiva). Hay aquí, en cambio, una pregunta que directamente alude a una cuestión de filosofía política, que enjuicia la realidad y le superpone la imagen de un deber ser ideal que debe servir de modelo para su estructura y que debe orientar su proceso de desenvolvimiento. Pero puede ser objeto de una observación científica y técnica cuando consideramos esas ideas como hechos que efectivamente influyen sobre una estimación y en cuanto nos permite constituir el “modelo” y los tipos que nos sirven para comprender una realidad histórica y operar sobre ella.”

Este triple enfoque de las cuestiones políticas que hace Sánchez Agesta nos parece sumamente acertado y estamos de acuerdo con él cuando afirma que la teoría está a una distancia intermedia entre la filosofía y la ciencia empírica, aunque se proyecte perfectamente sobre ésta como el instrumento que nos permite ordenar y enriquecer los hechos; y que a dicha teoría como sostienen algunos autores anglosajones le corresponde el papel de marco o estructura, o sea, de esquema o modelo que sirve para plantear, relacionar y seleccionar todos los problemas que comprende el saber de un campo de la realidad.

Precisados así el objeto y el fin de la Teoría del Estado como consideración teórica de lo político, podemos señalar ya su misión coordinadora y sintetizadora de diversos grupos de disciplinas que se ocupan del estudio del Estado. Recibe de las ciencias positivas ciencias políticas o ciencias sociales los datos de hecho, o sea, lo que en un sentido general podríamos llamar la "fenomenología" política, las manifestaciones externas de lo político en la vida social, según las cuales la sociedad aparece como dotada de un poder organizador. Considera después esos fenómenos a la luz de las normas jurídicas que intentó dar a la sociedad. Se pone en relación, con ello, con las diversas ciencias jurídicas y especialmente con el Derecho Político. Y, finalmente, después de seleccionar y clasificar los hechos políticos, los analiza en sus componentes íntimos, los relaciona entre sí y los jerarquiza, los somete a un examen crítico y busca las motivaciones subyacentes, a fin de dar con el sentido, el valor, la justificación y el fin de lo político en el plano más elevado de la vida humana. Entra así, de lleno, en el terreno de la Filosofía Política.

De todo lo anterior se desprende lógicamente cuál sea el lugar que ocupa la Teoría del Estado en el conjunto de las ciencias en general y cuál es la clasificación que le corresponde. Ese lugar está claramente determinado por el objeto y fin que dicha disciplina persigue. Si el Estado se da en el campo de los entes sociales, o sea, en el de las realizaciones creadas y configuradas por la actividad teleológica del hombre al campo de la cultura, de la vida humana objetivada es evidente que la Teoría del Estado tiene que ser *grosso modo* una ciencia cultural y no una ciencia natural. Ya Hermann Heller, con su habitual agudeza y sentido crítico, se ocupó de demostrar esto con argumentos contundentes en su Teoría del Estado. De aquí se desprenden fundamentales consecuencias gnoseológicas y metodológicas, ya que los caminos de acceso al conocimiento del Estado no podrán ser los de las ciencias de la naturaleza o los de las ciencias físico —matemáticas— como pudo haberse pretendido en alguna época, sino los de las disciplinas que se ocupan de las obras humanas.

Por otro lado, la vida del Estado en el seno de la comunidad social, como concreción y fuente a la vez de la actividad política de los hombres, en todas sus múltiples manifestaciones, nos indica que se trata de una realidad operante y no de una mera ficción o creación arbitraria de la mente humana. El Estado no es, ciertamente, un ente físico o biológico, sino un ente *social*, pero no por ello deja de estar constituido sobre la base de relaciones *reales* que se dan entre personas humanas *reales*. Por tal razón la Teoría del Estado no milita en el

campo de las llamadas ciencias del espíritu que se ocupan de estructuras mentales o de entes de razón sino en el de las ciencias de la realidad, de la cual forma parte de las ciencias de la cultura, esto determina decisivamente el enfoque que se da al estudio del Estado ya que se le considera como algo real que hay que explicar y comprender como un proyecto humano objetivado.

Dos consecuencias importantes pueden derivarse de esta afirmación metafísica. La primera es la de que el Estado, siendo como es una realidad social, no puede confundirse con el Derecho considerado como un sistema normativo. La Teoría del Estado no se confunde, pues, con la ciencia jurídica dogmática ni forma parte de las disciplinas jurídicas como tales. Y la segunda es la de que el Estado, siendo un fenómeno que se da en la convivencia humana, está sujeto a los cambios histórico sociales que mudan sus formas, objetivos y medios de acción. Está expuesto como toda realidad temporal al devenir histórico. Y sin embargo, no hay duda que hay una estructura fundamental del Estado que se mantiene firme en medio de las fluctuaciones, y es la que se basa en la exigencia ineludible de poder y autoridad en la vida social. La Teoría del Estado se sustrae así al historicismo radical para el que no hay más que formas en continuo cambio y se sitúa decididamente en el plano de las ciencias que consideran a la sociedad y al Estado como estructuras que devienen, o sea, que en medio de todos los cambios del acontecer histórico y sin dejar de estar sujetas a sus mutaciones y transformaciones, conservan sus lineamientos esenciales. Es la única manera de hacer un estudio realista y certero del Estado que pueda tener verdadera validez científica.

ESTADO Y POLÍTICA

Conocida ya la naturaleza científica de la Teoría del Estado y su posición en el campo de las disciplinas políticas fundamentales se impone ahora tratar un tema que por mucho tiempo ha preocupado a los tratadistas y que tiene fundamental importancia para determinar la postura correcta del investigador y la eficacia de sus tareas científicas: el de las relaciones de la Teoría del Estado y la Política.

Se trata de un tema apasionante que pone en juego el elemento quizá más decisivo para el conocimiento del Estado. ¿Puede el investigador de lo político, a título de hombre de ciencia objetivo y veraz, prescindir de toda valoración, de todo juicio crítico de la realidad que estudia? ¿O por el contrario debe examinar esa realidad política con criterios axiológicos que le permitan enjuiciar y jerarquizar los fenómenos mediante su confrontación con normas supremas de valor? Y en todo caso ¿cuáles serían esos criterios?

Vamos a tratar de responder a estas interrogaciones examinando, primeramente, algunas posiciones típicas en torno al problema, y exponiendo, después, nuestro punto de vista basado en la naturaleza del Estado y en la especial posición del sujeto de conocimiento.

Debemos recordar, entre todo, que en el desenvolvimiento histórico de la Teoría del Estado en Alemania hubo en la época de auge del formalismo jurídico una marcada tendencia a separar radicalmente toda consideración Teórica del Estado de la práctica política correspondiente. A la Teoría del Estado se le atribuía un papel de rigurosa objetividad científica, y, por consiguiente, de absoluta imparcialidad en el campo valorativo, y a la política, en cambio, se le consideraba como una ciencia práctica y de valoración. Así, por ejemplo, en las ingentes construcciones conceptuales de un Gerber o un Laband, así como en las obras de Bluntschli, Jellinek y otros.

Esto se debía, indudablemente, a ciertas premisas teóricas de un formalismo logicista, muy en boga en la época, y a los prejuicios antihistóricos propios también de ella que tomaban al Estado como algo rígido, y privado, además, de toda realidad objetiva. La Teoría del Estado aparecía así como un estudio del Estado en su fijeza y regularidad, mientras que la política lo consideraba en su vida y dinamismo.

Esta postura culminó en la doctrina de Hans Kelsen de la identificación del Estado y el Derecho, en la cual, siguiendo las premisas de la pureza metódica o, sea, la eliminación radical de lo sociológico y lo político en la consideración del Estado se priva al Estado de su realidad histórico social y se le convierte en un orden normativo ideal. El Estado no es más que la "personificación metafórica del orden jurídico total".

Y la Teoría del Estado, al perder su sustantividad, no es, en el fondo, más que una Teoría del Derecho.

Frente a estas concepciones formalistas cuya expresión más perfecta es, sin duda, la del jefe de la Escuela de Viena se levantaron, después de la primera Guerra Mundial, las de los que, de modo contrario, quisieron convertir la Teoría del Estado en instrumento de justificación de posiciones políticas prácticas. Así, Carl Schmitt y los teóricos del nacional socialismo alemán. Y aún en nuestros días nos encontramos en los Estados totalitarios con la marcada tendencia de subordinar la investigación de lo político a la doctrina dominante.

Resumiendo con sagacidad y precisión las diversas posturas que pueden adoptarse en el campo de la estimativa política y aportando así una luz muy grande para el establecimiento del problema, observar Carro Martínez que "dentro del mundo de las estimativas cabe todo género de posibilidades". Y añade: "Obsérvese cuáles son las que presenta la política. En un primer grado cabe la postura de examinar la realidad política y describirla tal cual es sin intentar modificarla. Una segunda posibilidad consistiría en completar la anterior con algún juicio concluyente; es, decir, no se describe la realidad solamente, sino que también se comenta, pero bajo un determinado fatalista. Cabe en un tercer grado enjuiciar dicha realidad política bajo la luz de una finalidad o ideología concreta. En cuarto término es posible que el juicio emitido reobre sobre la realidad política normándola y conformándola bajo la luz de unos valores universales. En quinto y último grado puede actuarse exclusivamente en el mundo

formal, cargado de ideas y finalidades, creando un "debe ser" por encima y totalmente separado de lo que "es" la realidad política."

De todas estas posturas, el citado autor rechaza, desde luego, la primera y la quinta, por parecerle que no responden a la naturaleza de la realidad política que, por una parte, no puede ser comprendida cabalmente si no se hace una consideración de *fin* que con los hechos políticos se persigue, y por la otra no es una pura forma *a priori* que se mueva en el terreno de las ideas, sino un conjunto de fenómenos que se dan en la vida real, cotidiana, de los hombres.

Les parece, en cambio, aceptables, las posiciones dos, tres, y cuatro que sí son propias de la Ciencia Política. Piensa que la segunda, cultivada por sociólogos del tipo de Gumpowics, es fatalista y no conduce a un adelanto positivo de las investigaciones políticas, ya que se limita a comprobar la existencia de determinadas leyes naturales inmutables. La posición número tres, a su modo de ver corresponde a la tipología de Aristóteles y a la doctrina más estrictamente política, muy especialmente a la moderna doctrina más estrictamente política, muy especialmente a la moderna doctrina anglosajona. Aristóteles describe la realidad y deduce conclusiones a la luz de la *eudemonía*, que los escolásticos transforman en *bien común*. Y la posición número cuatro en la que los juicios de valor son una especie de *a priori* que se monta sobre la realidad y trata de modificarla es la que caracteriza a la Ciencia Política de países como Alemania y Francia en los que predomina el gusto por lo teórico y jurídico.

En final de cuentas, entre los múltiples criterios de valoración que admite la política, existen dos posibilidades fundamentales: o los bienes y fines a que aspira la política son para el individuo humano o son para la comunidad. En el primer caso se habla de *individualismo*, y en el segundo, de *universalismo*. "En todo caso concluye taxativamente Carro Martínez es evidente que no se suele escribir nada sobre política que no responda a un juicio valorativo y a una toma de posición."

A una conclusión semejante llega Hermann Heller después de examinar con acuciosidad y rigor, el tema de la Teoría del Estado y la Política. En sentir del maestro alemán, la opinión predominante de que la Ciencia Política se diferencia de la Teoría del Estado en que la primera es una ciencia práctica y valorativa, y la segunda teórica y libre de valoraciones, es errónea. Lo teórico, por el solo hecho de serlo, no excluye la valoración práctica, aunque su misión se cumpla predominantemente en el campo del conocimiento.

"La voluntad de poder del teórico de la política debe subordinarse a su voluntad de conocimiento y, por esta razón, habrá de atender más a la fuerza intelectual del juicio que a la capacidad de exaltación ética o emotiva del hombre. El objetivo del político práctico consiste en el logro de una conexión ordenada de la actividad política; el del teórico de la política es una conexión ordenada de la actividad política; el del teórico de la política es una conexión ordenada del conocimiento político. Pero de tal distinción entre la teoría y la práctica

participan, en igual modo, la Ciencia Política y la Teoría del Estado, aun cuando los conceptos, más concretos, de la Ciencia Política puedan estar más cerca de lo práctico.”

Esto es así porque tratándose del Estado existe una verdadera unidad dialéctica entre el sujeto y el objeto de conocimiento. El hombre que conoce al Estado es el mismo que vive en el Estado, que está existencialmente incluido en él. Y al realizar su actividad de conocimiento no puede prescindir de las decisiones de su voluntad con sus gustos, preferenciales y juicios de valor con las que va conformando esa realidad estatal que es un quehacer humano incesantemente renovado.

Por otra parte, puesto que la teoría y la práctica políticas no pueden separarse ya que se dan en la unidad existencial de un mismo sujeto es indudable que el conocimiento de la realidad política y su valoración se hallan entrañablemente unidas. Tanto el teórico de la política como el práctico encuentran siempre ante sí, de modo ineludible, la cuestión de determinar cuál de las diversas tendencias de presente habrá de conformar el futuro. La Ciencia Política no puede quedarse en el puro terreno de los hechos. Necesita de los conceptos que le proporciona la teoría. Esta, a su vez, no puede hacer abstracción de las valoraciones prácticas. Y la Ciencia y la teoría necesitan de la Filosofía del Estado, que les dé unidad a lo que respecta al conocimiento y les proporcione la inserción igual de lo estatal en la conexión universal de una concepción del Estado. Sólo así se logra una visión armónica de lo político.

Esto no quita la relativa autonomía de la actividad teórica frente a la práctica política. No puede prescindir de las valoraciones, pero se mantiene esforzadamente en un campo de objetividad científica, sin dejarse influir por la propaganda y la lucha de pasiones.

Expuesta, en los términos anteriores, la opinión de Hermann Heller que aparece, ante una consideración atenta como sólidamente fundada, creemos que la respuesta a las interrogaciones que planteamos al principio cae por su peso.

Si el Estado no es un ente de razón ni un mero conjunto de normas sistemáticas agrupadas, sino un ser social que se da en la convivencia humana. Si es una obra humana, un quehacer humano, una proyección del espíritu humano, es evidente que, por su naturaleza misma, es una creación cultural que pone necesariamente en juego una serie de valores que le dan sentido y justificación ante la conciencia de los hombres. El Estado no es un objeto químicamente puro o una fórmula matemática ante la cual se pueda adoptar una actitud neutral. Vive en una atmósfera en la cual es necesario aceptar o rechazar, absolver o condenar, adherirse o rebelarse. Posee un ordenamiento jurídico. Se somete a él o lo impone como un instrumento de dominación, pero el Estado es algo más. Es vida y movimiento, y supone una adscripción existencial de todo el hombre.

Por esa razón la actitud del investigador, del sujeto de conocimiento de lo político no puede ser puramente teórica, sino que tiene que entrar forzosamente en el campo valorativo. No puede conformarse con los juicios del ser

con una mera descripción fenomenológica y una explicación causal inmediata de los hechos políticos, sino que tiene que hacer juicios de valor. Tiene que buscar los fundamentos últimos del poder y de la autoridad y averiguar su fin, su sentido inteligible, a la naturaleza y fines del hombre y a los de la sociedad política. Aparecerán así en su investigación las normas del bien común, de la justicia, del orden, de la seguridad, como medidas de valor de los fenómenos políticos. Este será el complemento indispensable de todo estudio teórico del Estado.

Con todo lo que hasta aquí hemos visto ya estamos en condiciones de sacar las consecuencias lógicas que se desprenden de la naturaleza y fines de la Teoría del Estado y de precisar cuál es su papel frente a la moderna Ciencia Política positiva.

En los últimos años se ha manifestado entre los estudiosos de los fenómenos políticos una tendencia cada vez más acusada de abandonar la Teoría del Estado, a la que consideran anticuada e ineficaz, y sustituirla por las investigaciones de la Ciencia Política, que estiman más en consonancia con los adelantos de las ciencias humanas y sociales de la actualidad. Incluso se han sustituido los programas de la tradicional Teoría del Estado en muchas universidades por los de Ciencia Política, especialmente después de que, en septiembre de 1948, un grupo de especialistas se reunió en la sede de la UNESCO, en París, para crear un cuadro sistemático común que sirviera de base a la discusión de la naturaleza, fines y métodos de dicha Ciencia. Conviene, pues, examinar atentamente la cuestión de si la Teoría del Estado sigue teniendo validez como disciplina política o ha llegado el momento de reemplazarla por otra u otras.

Hay que precisar, desde luego, el campo en donde se presenta el debate. Es necesario distinguir, primaria y fundamentalmente, entre *una* de las Teorías del Estado que históricamente se han elaborado y *la* Teoría del Estado, tal como resulta de un análisis riguroso de sus términos. Es claro que a lo largo del tiempo especialmente a partir de mediados del siglo pasado ha habido Teorías del Estado que responden a las características ideológicas de sus respectivos autores, que llevan la huella de su orientación filosófica y jurídica. No es lo mismo la Teoría del Estado de un Rehm o de un Jellinek que la de un Kelsen o un Hermann Heller. Cada una responde a una actitud mental diferente. Podrán ser más o menos interesantes, más o menos valiosas. Pero al fin y al cabo responden a un punto de vista particular. En cambio la Teoría del Estado, considerada en sí misma, prescindiendo del autor que la haya configurado, es una disciplina científica cuya validez no depende de la corriente a la que esté adscrito el que la creó, sino a los supuestos gnoseológicos y metodológicos en que se funde.

Es en este último sentido en el que tomamos aquí a la Teoría del Estado para buscar su justificación. Porque es obvio que si pensamos en algunas de las Teorías del Estado que se dieron dentro de corrientes filosóficas y jurídicas ya desplazadas como sería, por ejemplo, la que fue característica de la época

del formalismo jurídico no hay dificultad en admitir que para acomodarse a las exigencias actuales de las investigaciones políticas tendrían que sufrir un cambio radical en sus supuestos, en sus estructuras y en su metodología.

¿Qué capacidad tiene, pues, la Teoría del Estado, en sí misma considerada, para responder a la problemática política de nuestros días? Esta pregunta tendrá que ser contestada mediante un examen de la naturaleza científica de la disciplina en cuestión. Un examen en el que se aprecien y valoricen su campo de estudio, sus perspectivas de conocimiento, su finalidad y su metodología.

Como eso es lo que hemos venido haciendo a lo largo de este capítulo vamos ahora nada más a sintetizar y a sacar las correspondientes conclusiones.

Realismo del primer punto, sabemos ya que la Teoría del Estado no es una disciplina unitaria sino *compleja*, que reúne en una síntesis superior los datos y las elaboraciones de las tres disciplinas políticas fundamentales. Por esta razón su campo de estudio es amplísimo: abarca al Estado en su totalidad y referido a sus fundamentos en el orden del ser y del deber ser.

Por lo que toca a sus perspectivas de conocimiento, sabemos también que son muy vastas y penetrantes, ya que la Teoría del Estado es, por definición, una visión profunda y concentrada de la realidad política, con las notas características de toda teoría, a saber, la *objetividad*, la *coherencia* y el sentido de *abstracción* y *generalización*. Por ello rebasa el punto de vista del investigador empírico y se remonta a un plazo de abstracción, aunque no desconoce los datos de hecho, sino que los aprovecha ampliamente.

En cuanto a su finalidad, hemos visto que es integrar en una visión *sin-tética* y *totalizadora* purificada por un previo examen crítico los estudios políticos fundamentales, o, como dice muy bien Adolfo Posada, “combinar la investigación filosófica como método para la interpretación racional del Estado manteniendo, además, una posición crítica que permita rehacer constantemente los resultados obtenidos”.

Y a su vez, la metodología de la Teoría del Estado es muy rica porque encierra en sí una *pluralidad de métodos* que son propios de las disciplinas políticas que le aportan sus resultados y posee, además, su propio método sintetizador y crítico.

Así, pues, la Teoría del Estado es una disciplina incomparablemente más amplia y profunda. A integrarla contribuyen el saber perinoético propio de la Filosofía Política, que considera al Estado como una *esencia realizada*; el saber histórico, propio de la Historia Política, que ve al Estado como una realidad humana en perpetuo devenir y el saber empiriológico científico, característico de la Ciencia Política positiva, que estudia al Estado en el terreno de los hechos políticos y suministra los datos concretos de la observación empírica y de la explicación causal inmediata. Por tal razón no puede quedar reducida a la simple investigación científica. La Teoría del Estado rebasa el campo de cualquiera de las disciplinas políticas fundamentales, y con mayor razón el de las especiales, como sería, por ejemplo, el Derecho Político, y estudia el fenómeno estatal bajo perspectivas más vastas.

Podemos decir, en resumen, que la Teoría del Estado, como tal, es una disciplina científica que se justificaría en el campo de los estudios políticos si cumple con fidelidad la función que le corresponde y que resulta de su integración, de su finalidad y de su metodología. Es verdad que existe una diversidad muy grande en los tipos de análisis político de nuestros días, como lo demuestra el profesor Jean Meynaud en su obra *Introducción a la Ciencia Política* y que se da una situación equívoca en el comportamiento real de numerosos investigadores, pero es evidente también que si se quieren plantear con rigor las posiciones de las distintas disciplinas políticas resulta posible delimitar los campos de la misma y señalar con precisión el papel que le corresponde a la Teoría del Estado en la casi infinita multiplicidad de investigaciones políticas que se hacen en la actualidad. Lo importante es que cumpla los imperativos de objetividad, coherencia, generalización y contacto con la realidad que deben caracterizar a toda sana teoría.

Podemos, pues, terminar este sucinto estudio con las palabras que en otra ocasión dijimos:

“Quienes pretenden sustituir a la Teoría Política o Teoría del Estado por la Ciencia Política cometen un grave error. Se olvidan de que no son más que dos grados o escalones en el conocimiento del Estado entre los cuales no existen oposición ni riña. Ambos se complementan mutuamente, la teoría sin la Ciencia sería abstracción estéril. La Ciencia sin la teoría, una clasificación de hechos sin sentido ni valor.

La Ciencia Política positiva, con sus métodos de observación empírica, de descripción fenoménica y de explicación causal inmediata, prepara los caminos de la Teoría Política, pero no puede suplantarla. Al contrario, le proporciona preciosos materiales que la Teoría Política recoge para analizarlos, depurarlos y examinar su validez crítica.

El conocimiento del Estado quedaría trunco, mutilado, si el estudioso se conformara con las puras investigaciones fenoménicas de la Ciencia Política. Se perdería en una serie de datos y cifras que muy poco o nada le dirían del auténtico contenido humano de los hechos políticos.

Nada sabría, por ejemplo, de los graves problemas de estimativa jurídica y política que desde los comienzos de la vida de las comunidades humanas organizadoras han preocupado a los estadistas, pensadores o simples ciudadanos. De esos problemas que no han perdido actualidad, sino que hoy, más que nunca, se presentan con punzante urgencia en las conductas de los hombres de nuestra generación inquieta y angustiada. ¿No están ahí, entre otras, las cuestiones de crisis de la autoridad en todos los órdenes, de excesos de planificación en la sociedad industrial avanzada de nuestros días que han masificado a los hombres y los ha privado de la determinación espontánea de sus vidas y acciones, de discriminaciones injustas, de explotación de los débiles por los poderosos, de hondo sentimiento de frustración y alineación en jóvenes y adultos, para atestiguar que la ciencia y la tecnología, por si solas, no han sido ni

son suficientes para dar al hombre la paz que busca, el respeto a su dignidad y la satisfacción de sus más íntimos anhelos?"

Quede, pues, claro que a estas inquietudes sólo podrá responder una disciplina política que entre decididamente, y con derecho propio, en el campo de la estimativa, de la evaluación crítica de las conductas políticas, y que sea capaz de ofrecer soluciones constructivas. Y esa disciplina es la Teoría del Estado, que por ello está académica, científica y humanamente justificada.

CRÍTICA AL PROGRAMA DE TEORÍA GENERAL DEL ESTADO

Por último, es mi propósito analizar críticamente —in genere— los estudios que se llevan a cabo en esta facultad, para después referirme a la llamada teoría general del Estado. Comparto mi postura con los analistas de nuestra realidad política y con un número afortunadamente creciente de estudiosos de las ciencias sociales, juristas inclusive. Considero fundamental que los estudios jurídicos y los relativos al estado no olviden el medio humano que nos circunda ni que la teoría resultante nos aleje de él.

Voy a fundarme ante todo y pido de antemano excusas por ello en mi experiencia magisterial y profesional, ya larga, más que en apreciaciones de especialistas. No hallarán, por lo tanto, saber erudito en estas reflexiones, en parte porque no lo poseo, y otro poco porque con frecuencia me fatiga y me aburre leer un libro para no conocer a ciencia cierta lo que opina el autor, dedicado sobre todo a recopilar, a repetir y cuando más a cuestionar el pensamiento ajeno.

Estimo excesivamente formal el criterio con el que generalmente se enseñan las diversas disciplinas jurídicas que integran el currículum de la carrera de licenciado en derecho. Se estudia con preferencia a la Ley escrita así, con mayúscula para subrayar su majestad su origen, sus elementos, la interpretación de cada uno de los conceptos que contiene, su relación con otras normas, las dificultades si las presenta para su comprensión, evitando contradicciones con principios jurídicos considerados de mayor rango, etcétera. Porque en efecto, la doctrina plantea esas y otras muchas cuestiones al analizar los temas jurídicos. Pero a menudo todos ellos se refieren a las normas, como si éstas integraran un mundo aparte, desprendido de la realidad social, económica y cultural del hombre que debe acatarlas. Y no se me diga que eso sólo acontece cuando el jurista ha abrazado y aceptado el pensamiento de Kelsen. La verdad es que desventuradamente acontece también con quienes creen haberlo rechazado.

Y así por ejemplo, la enseñanza del derecho constitucional mexicano equivale al estudio del texto de la constitución vigente y de otros preceptos presentes o pasados relacionados con él. Si la realidad política y su estructura son diferentes a lo que esa ley consigna, tanto peor para la realidad. Eso —la

realidad— que la estudien los sociólogos, los economistas, los politólogos, porque al jurista de corte tradicional le interesan ante todo las leyes, se cumplan o se violen, normen las relaciones entre los hombres y los grupos sociales o no tengan más que una vigencia y una validez formales. Siguiendo estos criterios sostenemos —por ejemplo— que de acuerdo con el artículo 40 constitucional México es una república federal, sin entrar a analizar los muchos factores por los cuales vivimos un federalismo extremadamente precario y el centralismo político, económico y cultural es cada vez más notable y evidente.

¿Por qué ese miedo o desprecio —o lo que sea— ante la realidad? Ya que, pese a lo que digan los juristas encerrados en el estudio de los textos legales y al verbalismo tan del agrado de nuestros políticos, al fin y al cabo la constitución mexicana es la que real y verdaderamente vivimos, no la que está contenida en la tan reverenciada ley suprema, cuando el auténtico existir político del país contradice todos los días muchos de sus principios.

Y aún a riesgo de cansarlos, quiero seguir preguntando, ¿no sería más sano —por veraz— estudiar el ser de la realidad donde las normas deben aplicarse y comprobar si efectivamente éstas son aptas para regular las relaciones sociales? Todos estamos de acuerdo —creo yo— en que el derecho es una ciencia social. Entonces ¿por qué en los análisis jurídicos tradicionales se da tan poca importancia a la realidad social y a los problemas que hoy plantea?

A veces pienso —e incluso digo— que entre nosotros los estudios jurídicos se han esclerosado, tanto que poco se distinguen de los que hace bastante más de un siglo —casi ya dos— efectuaba en su Oaxaca nativa Benito Juárez. Y es que —salvo algunas excepciones, afortunadamente en aumento— no hemos adecuado la enseñanza, ni a veces la investigación del derecho al México que está viviendo los últimos años del siglo XX, con problemas nuevos junto a otros que fundamentalmente no difieren de los que el país sufría en la época de la Reforma o antes aún de la independencia política. Y si del derecho público pasamos al privado, hallaremos una situación similar. Nuestro derecho privado no es apto en muchas ocasiones para regular las relaciones sociales por no responder ni a nuestra realidad ni a los principios de la moralidad social.

Debo reconocer que en México el criterio interdisciplinario en los estudios jurídicos comienza a aplicarse con éxito en el trabajo de investigación, pero eso no suele acontecer todavía en la enseñanza, ni tampoco en los libros de texto, tal vez porque en esta facultad parece que se sigue dando prioridad —como antaño— al estudio del derecho privado tradicional, con el propósito de formar abogados litigantes, notarios o jueces y se olvida que muchos alumnos no se dedicarán nunca a esas actividades y reclaman una orientación más amplia en sus estudios y mayormente orientada al conocimiento y la comprensión de las sociedades contemporáneas y sus diversos regímenes jurídicos.

Por otra parte, aunque en lo pedagógico y lo metodológico la tradición señala un exceso de influencia del mercado privado sobre el derecho público, la verdad es que en el mundo de hoy este criterio de separar ambas ramas

tiende a desaparecer porque ya pocas materias se consideran de la exclusiva competencia de los particulares y por el contrario, cada vez mayor número de instituciones se estiman de orden público. Podemos ver con simpatía esta evolución o rechazarla, pero su existencia es indudable, razón por la cual el enfoque jusprivatista es absurdo por anticuado.

Reflexionar sobre todos estos temas, exige descender de las estrellas y enfrentarse a nuestras realidades, a nuestros problemas de convivencia, a nuestro ser social y pensar que las muchas injusticias que se dan todos los días en nuestro país no se pueden resolver simplemente legislando, aún suponiendo sin conceder que esas leyes fueran sabias. Así por ejemplo, todos sabemos que la enseñanza primaria y secundaria es obligatoria por mandato del artículo tercero constitucional. Es una norma justa y sabia. Y sin embargo, los analfabetos absolutos ascienden hoy a muchos millones en México y los funcionales a otros tantos más. Eso no quiere decir que lo pertinente —como tributo a la realidad— sea derogar el principio, pero sí saber el grado de su facticidad y qué factores metajurídicos han surgido para que ese viejo problema no haya sido superado.

Todo esto —y no voy a extenderme más en esta introducción ya demasiado larga— viene a cuento porque deseo subrayar la importancia que en mi sentir debe tener la sociología jurídica, la teoría política, el derecho económico, y, en fin, el enfoque del derecho como una disciplina social, ya que sus principios o regulan las relaciones entre los hombres o no sirven para nada, o tal vez sólo para mantener un aparato férreo, anquilosado y conservador.

LA TEORÍA GENERAL DEL ESTADO

Lo dicho como crítica general para los estudios jurídicos, quiero singularizarlo respecto a la materia llamada teoría general del Estado. La enseñanza de esta disciplina se inició en México a principios de la década de los veinte, bajo el influjo de la escuela alemana que había estructurado los estudios estatales y los había bautizado con ese nombre, en el último cuarto del siglo XIX.

Obviamente sus construcciones fueron hombres que conjugaron ciertos conocimientos filosóficos, políticos y económicos, y respondieron a una determinada situación de su país y de la Europa de la época. Y subrayo esto porque, sin regatear méritos a su trabajo intelectual, la disciplina resultante fue alemana y decimonónica.

¿Cuáles fueron las principales corrientes intelectuales que se conjugaron en el nacimiento de la teoría general del Estado? Entre otras —aunque parezca contradictorio— el idealismo hegeliano y el positivismo científicista. Bajo el influjo de Hegel pretendieron edificar un estado “general”, imperturbable ante el acaecer del tiempo y las diferencias que se dan en el espacio. Yo no los culpo a ellos: eran europeos, alemanes, de fines del pasado siglo y hablaron

de su mundo, como si fuera el mundo, con ese concepto tan eurocéntrico que ciertamente es lógico encontrar en quienes han nacido y vivido en el viejo continente, y con el optimismo que caracterizó a muchos de los intelectuales de la época, convencidos de que habían llegado a formas definitivas de convivencia. Pero ¿cómo pretender que acertaran en sus propósitos? Ya otro alemán años después de la Primera Guerra Mundial de este siglo y entonces el Estado ya era otra cosa y el mundo también.*

La verdad es que una construcción aparentemente ahistórica —en el fondo ignorante del mundo no europeo— para explicar un fenómeno social, cultural y geográficamente universal, tiene que estar equivocada. Es de una ambición sin límites y de una ingenuidad mayor si cabe, pues el estado es un fenómeno social —como el derecho y muchos otros— y político, esencialmente mutable —histórico— e impregnado por las características culturales que le otorga la comunidad humana donde surge. Por eso, en mi concepto, su estudio debe girar en torno al fenómeno social mismo, que es sobre todo un fenómeno de poder, la organización de un poder, cuyas características y modalidades van modificándose con el tiempo y en el espacio.

¿Qué deben entonces comprender esos estudios? Fundamentalmente al estado, tal y como se manifiesta en estos últimos años del siglo XX. Sea en el mundo occidental desarrollado, en el socialista —industrializado también— o en los países periféricos, casi todos enmarcados dentro de un capitalismo dependiente. Debe ser una disciplina que resulte capaz de contestar a las preguntas que inquietan al hombre de nuestra época, como por ejemplo: ¿cuál es la estructura del poder político en cada uno de esos bloques?; ¿cómo se organiza en nuestro propio país?; ¿tiene ya vigencia la división de funciones que enunciara Montesquieu y cuya doctrina sirvió de pauta para las distintas declaraciones constitucionales que la han recogido? Y si no tiene vigencia, ¿por qué seguimos enseñándola como si la conservara?, ¿acaso no han surgido dentro del estado otros poderes? En muchos de los países latinoamericanos, ¿cuál ha sido la evolución más reciente? Y aún en nuestro país ¿por qué no analizar con criterio de verdad esos tres clásicos poderes y buscar los factores que han conducido a la preponderancia del ejecutivo sobre los otros dos? ¿Por qué no hablar de la decadencia —aquí y ahora— del legislativo o de las deficiencias del judicial y de la dependencia en que ambos han caído?

Los profesores alemanes que crearon la teoría general del Estado —bajo el prestigio de la ciencia pura— tuvieron horror a los juicios de valor y apartaron a su construcción de tal vicio. Pero nosotros, superado desde principios de siglo ese temor y esa filosofía, ¿por qué no valorar a este monstruoso estado y buscar las causas de su crecimiento, por ejemplo?

En suma, los creadores de nuestra disciplina por una parte temieron valorar al fenómeno estatal y por otra a la realidad que supone. De aquí que la

* Heller —sin duda mucho más cercano— escribió hace más de medio siglo, y pese a sus grandes aciertos, no cabe duda que su obra no satisface plenamente los requerimientos de hoy.

teoría general del Estado tenga desde sus orígenes ambas limitaciones, más la que conlleva la fecha y el lugar de su nacimiento. Tuvo su vigencia y ha periclitado, como todo. Como todos. Y ahora pregunto, ¿no ha llegado ya el momento de cambiar de nombre —yo propongo el de teoría política, pero pudiera ser otro— y de contenido a nuestros estudios y enfocar al estado como un fenómeno social y político, que se manifiesta en la historia, haciendo hincapié en el de nuestra época —en sus distintas manifestaciones— y en el de nuestro país? Lo que propongo es elaborar un programa que sirva a los estudiantes de esta facultad para entender al mundo de hoy, a la política tal y como se presenta en la actualidad y a la lucha por el poder dentro de las naciones y en el ámbito internacional.

HACIA NUEVOS ENFOQUES

Para puntualizar algo más lo dicho, voy a referirme al contenido que en mi concepto deben tener algunos de los temas de un estudio sobre el estado contemporáneo.

1. Debe estudiarse el *territorio*, más no ya como un elemento del estado, sino abordando otros temas, fundamentalmente lo relativo a la propiedad de la nación sobre los recursos naturales, el derecho a explotarlos en beneficio de sus pueblos y en fin, las corrientes que reclaman la aparición de un nuevo orden económico internacional, que entre otros problemas, se refiere a éste.

Asimismo, y en relación con el mar territorial, asomarse a los recientes conceptos surgidos en los últimos años en el nuevo derecho del mar, que en su mayoría tienen una significación económica. En este mismo sentido, plantear los problemas que se presentan con motivo de la contaminación de las aguas, de la tierra y del espacio aéreo, a causa de la industrialización, pero que es más aguda cuando ésta es relativamente menos avanzada y se incrementa con la que provocan los miserables, razones que explican la paradoja de que las zonas de hoy más afectadas se ubiquen en el mundo subdesarrollado.

2. El tema imprescindible de la *soberanía* debe tratarse no desde un punto de vista formal, sino como una pretensión de los estados que se ve frecuentemente limitada por los que, fundados en poderes de hecho, ejercen hegemonía sobre determinadas áreas y regiones geográficas. El llamado aspecto externo de la soberanía requiere un análisis político de la realidad presente y el estudio de los diversos bloques —países occidentales vs. países socialistas; países industrializados vs. países subdesarrollados—, tengan fundamentos sobre todo ideológicos o económicos. Porque no cabe duda que la Costa de Marfil no puede dirigir igual su política internacional, con la misma independencia de criterios, que

Estados Unidos o la Unión Soviética, y que las decisiones de estos dos estados hegemónicos en defensa de sus intereses son mucho más libres que las que puede adoptar el nuestro o cualquier otro de la región. Quiero con esto decir que hay que pasar de un estudio formal a otro de contenido, aunque para hacerlo se deba incidir en la política y en la economía.

Algo semejante acontece cuando se trata de analizar la soberanía desde el punto de vista interno ¿Quién debe ejercer ese poder soberano? No hay duda que en las democracias corresponde al pueblo. Pero así dicho nos quedamos totalmente en la superficie de la cuestión.

3. Estimo, en primer lugar, que es preciso dedicar especial atención al concepto de la *democracia*, estudiar su plurivalencia para desembocar tal vez en un nuevo concepto que previsiblemente puede llegar a ser realidad en un futuro más o menos cercano. El tema de la democracia, además del estudio histórico y la evolución que ha tenido la práctica política así llamada, requiere de un análisis sociológico en el mundo de hoy. Ubicarlo en un aquí y un ahora. Y tal vez también indagar sus perspectivas inmediatas, las que pueden vislumbrarse como resultado de una evolución que es preciso conocer.

4. Vinculado al tema de la democracia surgen otros, de auténtico relieve, hoy por hoy. Como puede ser el de los regímenes militares, nueva forma de autocracia política muy floreciente en nuestra región. En esos países ¿quién ejerce la soberanía? Y en México ¿a quién pertenece? Preguntas que nos llevarían a examinar al *poder político*, fenómeno que surge en las sociedades seguramente desde siempre, y a cuyo estudio se debe dar un enfoque sociológico y por eso comprender el análisis de los poderes que hoy pueden influir —sea legal o ilegalmente— en las decisiones políticas.

No se pueden olvidar —por la real importancia que poseen— a los poderes fácticos. Así, los grupos de presión —nacionales e internacionales— movidos generalmente por intereses económicos particulares. Tal estudio debe incluir al de las transnacionales, precisamente por la fuerza de que están dotadas para provocar decisiones políticas, a veces de gran alcance por su magnitud. Sería interesante examinar su actuación en los países del tercer mundo, y puntualizar su influencia en la política económica de esos estados, e incluso en sus directrices políticas internas e internacionales.

No hay duda que dentro del estudio del poder político se imponen tratar el tema de los partidos. Y no sólo la teoría sobre ellos, sino también un análisis de carácter histórico y sociológico, tal como lo hacen hoy los politólogos. Y referir ese análisis a México, porque a nuestros alumnos les interesa conocer mejor su país mediante el estudio científico de las realidades que en él se presentan.

El poder también debe estudiarse de acuerdo con la estructura jurídico política, pero críticamente. Comprobar —por ejemplo— que el equilibrio de los tres poderes clásicos se ha roto en beneficio del ejecutivo y que la decadencia de los parlamentos y el fortalecimiento de los ejecutivos es un fenómeno mundial. Del mayor interés debe ser analizar el fenómeno mundial. Del mayor interés debe ser analizada el fenómeno en México durante los últimos cincuenta años, si se quiere entender nuestra forma de gobierno. Y referirse a los poderes de hecho, entre los que ocupan un lugar destacado los llamamos medios masivos de comunicación.

5. El estado —creo yo— no puede estudiarse en abstracto y en singular, porque ese estado paradigmático no existe.

Por el contrario, hay una *relación de interdependencia entre los estados*, de tal modo que ni siquiera los que ejercen un poder hegemónico pueden explicarse aisladamente, pues para comprenderlos es importante precisamente el poder que ejercen sobre los demás y del que deriva su propia fuerza internacional.

Estimo que este hecho —hoy indudable— se ha presentado siempre; de aquí que siempre también haya sido un error tratar de comprender la historia de un país sin relacionarla con lo acontecido en su región o en el mundo, porque hacerlo conduce a una interpretación equivocada de los sucesos y las situaciones.

Por eso, para estudiar al estado contemporáneo —a cualquiera de ellos— hay que ubicarlo en el contexto internacional e incluso analizar por lo menos el funcionamiento de la Organización de las Naciones Unidas, para alumbrar con criterios de verdad los procesos de decisión y acción en los estados contemporáneos. Comprender —por ejemplo— cómo y por qué la política internacional sigue siendo una política de poder. Asimismo la transformación, después de la Segunda Guerra Mundial, del *status* jurídico de los hasta entonces países coloniales y el surgimiento de una comunidad internacional que abarca un número creciente de estados independientes, que en mayor o menor grado han caído en un neocolonialismo. Ese mundo, donde se ubica el subdesarrollo, ¿qué características políticas tiene? ¿qué fenómenos vive? ¿cómo trata de defenderse en su desfavorecida situación mundial?

6. Es evidente que debe estudiarse —para que el alumno pueda llegar a comprender el fenómeno— al *estado-nación*. Cómo surgió en la historia y cómo se presenta hoy. Pero también resulta interesante examinar de que modo han aparecido los nuevos estados durante el proceso de descolonización y hasta donde se han respetado las unidades nacionales.
7. Otro tema tradicionalmente estudiado en nuestros programas es el de las relaciones entre *estado y derecho*. Es interesante descubrir si el poder ha podido ser limitado por el derecho, pero asimismo analizar cuando no es así y es el poder el que impera en las decisiones políticas, ultra-

jando con frecuencia normas de reconocida jerarquía, como son los derechos humanos o el derecho a vivir con dignidad y a desempeñar un trabajo que permita niveles decorosos de existencia. Pues no basta declarar en la ley la igualdad o la libertad para que los hombres realmente las vivan. Un principio del derecho público que hoy ha entrado en crisis es el que supone la igualdad de todos los hombres ante la ley. Y hay que reconocer que en buena medida sobre ese mito se asienta el estado liberal burgués. Sin embargo, resulta evidente que es mucho más cierta la afirmación contraria, por lo que el derecho debe reconocer la desigualdad y proteger al débil, se llame, consumidor, administrador, obrero, marginado o enfermo a causa de la contaminación de la atmósfera.

Obviamente es una garantía que el sistema jurídico legitime al estado, pero incluso siendo válida esta afirmación es preciso profundizar más en el tema y buscar que esas garantías contra la arbitrariedad que implica el uso del poder no fundado en derecho, estén al alcance de las mayorías, de los más pobres y de los más ignorantes, porque —ley fatal— las mayores arbitrariedades se cometen precisamente contra los más indefensos.

En nuestros días es ya apreciable una importante transformación en el derecho que de tener tradicionalmente una función represiva y un carácter sustancialmente coercitivo, tiende a convertirse en eventivo. Paralelamente el estado debe realizar también una importante función preventiva, a fin de evitar daños —a veces irreparables— frente a los cuales la sanción carece de sentido. Así por ejemplo, le compete proteger al medio ambiente, regular el aprovechamiento de los recursos naturales —renovables y no renovables— y defender nuevos principios en relación con el mar por la importancia que debe otorgar a la calidad de la vida humana.

Es deber del estado velar por el cumplimiento del derecho. Ahí radica su principal función. Más para llevarla a cabo precisa realizar labores preventivas y una planificación y coherente, no necesariamente centralizada y coercitiva, ya que se puede optar por la llamada planificación inductiva, fundada sobre todos en estímulos. Se requiere —por ejemplo— planificar el desarrollo y en esa labor el derecho tiene un papel importante que cumplir si se le asigna también una función preventiva.

El control previo de la legalidad —distinto al ejercido por el poder judicial, que es a posteriori— debe estar a cargo del estado, quien puede llevarlo a cabo mediante la planificación y la política, y utilizando instrumentos de gran efectividad, hoy a su alcance, como son los medios masivos de comunicación, en alguna forma regulados por el estado.

La verdad es que las transformaciones que han conmovido la vida de los hombres en el siglo XX alcanzan también a las ciencias sociales y así, por ejemplo, resultan ya obsoletos tres principios, otrora fundamentales: la separación entre derecho y ética, que parte de Kant en su expresión filosófica

moderna; la separación entre política y económica, que se funda en el pensamiento de Adam Smith, y la separación entre estado y sociedad civil que afirmó la escuela histórica de Savigny y que tanta pervivencia e importancia ha logrado.

Todo en nuestro mundo cambia con gran rapidez, a tal grado que mucho de lo que hace medio siglo tenía vigencia hoy no la posee. Por eso los estudiosos del derecho y del estado deben buscar nuevas fórmulas para resolver los problemas que actualmente se plantean, aunque las realidades sean tan añejas como las enormes desigualdades en riqueza y en poder que se presentan ante nuestros ojos. Ciertamente han existido desde hace siglos, pero tal vez nunca como hoy se tiene conciencia de la injusticia que esa situación implica y de lo urgente que es concluir con ella. Porque, mientras subsista ¿puede hablarse siquiera de estado de derecho o de vigencia de los derechos humanos?

En fin, por esos temas que a título de ejemplo he tratado de presentar, es posible deducir mi posición teórica. Se me podrá objetar que en estas páginas no presento un programa. Es cierto. No hallará el lector más que unas cuantas ideas —tal vez deshilvanadas— porque me inquieta sobremanera la coraza que a nuestros estudios parece que ha impuesto un pasado, digno de estudio, pero muerto, cuando la vida está pidiendo a gritos nuestra atención.

SÍNTESIS

CRÍTICA AL PROGRAMA DE TEORÍA GENERAL DEL ESTADO.

En la primera parte de la ponencia analizo en forma crítica el contenido de los estudios que se llevan a cabo en la Facultad de Derecho. Cuestiono fundamentalmente a:

- a) El exceso formalismo que prevalece, a tal grado que el derecho es un producto social.
- b) La falta de preocupación por llevar a cabo estudios interdisciplinarios, ya que la realidad social de nuestro mundo y de nuestro país no se puede entender si no se adquiere un mínimo de conocimientos económicos, sociológicos, históricos, etcétera.
- c) La pervivencia del enfoque jusprivatista.

En la segunda parte hago un estudio crítico de la teoría general del Estado. Ese nombre fue un invento de la escuela alemana que creó la disciplina bajo determinadas influencias y con un contenido preciso. Sus constructores, profesores de las universidades alemanas del último tercio del siglo pasado, edificaron una concepción teórica impresionante y su esfuerzo significó un avance en los estudios sobre el Estado. Pero en mi concepto, pese a sus propósitos de construir una ciencia a temporal, el resultado sólo fue un producto de su época.

A un siglo de distancia, cuando el mundo ha sufrido tantas transformaciones, debe buscarse nuevo nombre y nuevos contenidos para el estudio del Estado, de acuerdo con lo que reclama la ciencia y la vida de hoy.

En la tercera parte, que título *Hacia nuevos enfoques*, intento exponer cómo —en mi sentir— deben estudiarse algunos de los temas del programa de la materia. Me refiero a: el territorio, la soberanía, la democracia, el poder político, la necesidad de contemplar el panorama internacional, el estado-nación y las relaciones entre estados y derecho.

Las modificaciones que propongo tienen su origen en la creencia de que es necesario el estudio de las realidades políticas, sociales y económicas para comprender al Estado.

Y así, al estudiar el tema relativo a *estado y derecho* propongo el manejo de la sociología política, por estimar fundamental conocer la realidad si se quiere saber hasta donde el derecho legitima al poder y hasta donde éste avasalla a aquél. Unos ejemplos pueden aclarar lo anterior.

Un principio de suma importancia desde el triunfo del liberalismo, y hasta hoy reiterado como fundamental, es el de igualdad de todos los hombres ante la ley. Y sin embargo, si se abandona el criterio de análisis formalista, la duda nos asalta. ¿Por qué si en nuestro mundo la desigualdad es un hecho patente se pretende que por la sola declaración de un texto pueda reinar la igualdad, aunque sólo sea ante la ley? Y al referirme a los débiles no aludo sólo a los desposeídos, a los marginados, sino también al consumidor en las sociedades de consumo; al administrado en un estado contemporáneo avasallante; al obrero en el mundo capitalista, o a las personas obligadas a vivir en un medio contaminado y por lo tanto insano.

Creo también oportuno —dentro de ese gran capítulo— replantear todo lo relativo a las garantías del hombre frente a la arbitrariedad del poder, así como subrayar la necesidad de que las reglas jurídicas comiencen a adquirir un carácter preventivo y que paralelamente el estado realice funciones también preventivas.

En suma, me preocupa el hecho de que se afirme, desde hace muchos años ya, que la teoría del Estado es una ciencia histórica y social, y a pesar de eso, las construcciones teórica y social, y a pesar de eso, las construcciones teóricas sigan siendo abstractas y alejadas de la realidad que supuestamente tratan de interpretar. Y es que, en el fondo, la influencia de ese estado-idea ha sido muy poderosa tanto, que no nos ha permitido, por lo menos en gran parte, superar la tradición de quienes crearon la disciplina llamada “teoría general del Estado”.